



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CS-1

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN SAÚL CANTORAL DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2660814

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque a las 14:45 horas del día 12 de mayo del 2025, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunieron los miembros del Comité de Selección Permanente designados y mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR [515720349-24], encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a la DESCARGA Y APERTURA DEL ARCHIVO DE LA OFERTA ECONÓMICA y OTORGAR LA BUENA PRO., contando con el quórum de ley:

N°	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Luis Alberto Neciosup Azán	32921995
2	Titular Miembro 1	Julio César Jordan Saldaña	40474756
3	Titular Miembro 2	Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	09910999

I. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A ETAPA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
01	CONSORCIO CONSULT BMC	100 puntos
02	CONSORCIO MI SAÚL	80 puntos

II. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, el Comité de Selección procede con la descarga y apertura del archivo que contiene la oferta económica de los postores que pasaron a esta etapa, cuyas ofertas son las siguientes:

N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
01	CONSORCIO CONSULT BMC • MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MARQUEZ • CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS	S/ 177,189.39	90%
02	CONSORCIO MI SAÚL • LYH CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL • CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.)	S/ 177,189.39	90%

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, El Comité de selección procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones



**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

del Estado, y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de las Bases Integradas, conforme se detalla a continuación:

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	Puntaje evaluación Económica
01	CONSORCIO CONSULT BMC • MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MARQUEZ • CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS	S/ 177,189.39	100
	CONSORCIO MI SAÚL • LYH CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL • CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.)	S/ 177,189.39	100

IV. RESULTADOS FINALES

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, y en concordancia con el numeral 83.3. del Art. 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT)	Puntaje Económico (Pei)	Puntaje Total
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	
1	CONSORCIO CONSULT BMC	80	20	100
2	CONSORCIO MI SAÚL	64	20	84

4.1. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS BONIFICACIÓN

De acuerdo a los literales f) y g) del Art. 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección indica que los postores han solicitado y acreditado las condiciones para la asignación de bonificación por consultorías que se ejecutan fuera de la provincia de Lima y Callao, y bonificación por condición de micro y pequeña empresa.



COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1

	Puntaje Total	Puntaje Bonificación MYPE (5%)	Bonificación 10% inciso f) art. 50 RLCE	PUNTAJE FINAL
CONSORCIO CONSULT BMC	100	0	0	100
CONSORCIO MI SAÚL	84	4.2	8.4	96.6

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se otorga la buena pro al postor ganador:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Referencial	
		Si	No
CONSORCIO CONSULT BMC <ul style="list-style-type: none">MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MARQUEZCARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS	S/ 177,189.39		X

VI. ACUERDO ADOPTADO

Los miembros del comité de selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral V.



Luis Alberto Neciosup Azán
Presidente



Julio César Jordan Saldaña
Primer Miembro



Guillermo Jeofre Michell Hernández
Seminario
Segundo Miembro



ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CS-1

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN SAÚL CANTORAL DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2660814

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque a las 14:20 horas del día 12 de mayo del 2025, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunieron los miembros del Comité de Selección Permanente designados y mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR [515720349-24], encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

N°	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Luis Alberto Neciosup Azán	32921995
2	Titular Miembro 1	Julio César Jordan Saldaña	40474756
3	Titular Miembro 2	Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	09910999

I. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10060786581	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	22/04/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	24/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10282751921	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	01/05/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	10418164668	MATIAS GARCIA JORGE CALIXTO	27/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	10420718131	SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO	26/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	02/05/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	23/04/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	10457763471	CARLOS DE LA CRUZ JUAN LUIS	04/05/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	24/04/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	25/04/2025	Válido



**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20551736131	WASICHAY PERU S.A.C.	22/04/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	30/04/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20568756038	KEXA S.A.C.	28/04/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	25/04/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20600525205	ALZISA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	26/04/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	22/04/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20604098484	INVERSIONES EDIMARK E.I.R.L.	23/04/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20606321342	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/04/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/04/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20608659481	BUILDING COMPANY SACH & S S.A.C.	30/04/2025	Válido
21	Proveedor con RUC	20609639971	GRUPO SAWA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2025	No válido

II. DE LOS PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores (04) presentaron sus archivos digitales que contienen sus ofertas, a través de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20602239986	CONSORCIO MI SAUL	05/05/2025	Enviado	Valido
2	20487567605	CONSORCIO CONSULTOR CANTORAL	05/05/2025	Enviado	Valido
3	10420718131	CONSORCIO CONSULT BMC	05/05/2025	Enviado	Valido
4	20568756038	CONSORCIO SAUL CANTORAL	05/05/2025	Enviado	Valido

III. DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases integradas numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas del CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, se procede obteniendo los siguientes resultados.



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADOS
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de prestación de servicio de consultoría (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	
CONSORCIO SAÚL CANTORAL • KEXA S.A.C. • MICHAEL JUNIOR TOVAR MEDINA	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / NO Cumple	NO ADMITIDA/ DESCALIFICADA
CONSORCIO CANTORAL • CONSTRUCTORA BAMBAMARK EIRL • TDIAZT INGENIEROS CONSULTORES EIRL	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	ADMITIDA
CONSORCIO MI SAÚL • L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL • CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsanado/ Cumple	ADMITIDA
CONSORCIO CONSULT BMC • MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MARQUEZ • CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsanado/ Cumple	ADMITIDA



3.1. SOBRE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN A LOS POSTORES:

- **CONSORCIO CONSULT BMC (MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ – CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS)**

Se observa que la promesa de consorcio de la oferta del POSTOR CONSULT BMC, no cuenta con la legalización de la firma del consorciado Carlitos Sipriano Sare Ramo.

Al respecto el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal entre los requisitos para la admisibilidad de ofertas se tiene: e) *Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (...).*

Asimismo, el numeral 60.2 Subsanación de las ofertas del RLCE, establece que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: c) *La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;* Por lo cual, en mención al numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, el Comité de Selección acordó otorgarle UN (01) día hábil a fin de subsanar la observación señalada líneas arriba, que debe ser realizado mediante en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

De la revisión del SEACE, se tiene que **el postor CUMPLIÓ con realizar la subsanación** de su oferta ANEXO 05: PROMESA DE CONSORCIO.

Datos del postor

RUC / Código	10420718131
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULT BMC

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	06/05/2025	1	Publicado	(198441 KB)	Si	

Datos del postor

RUC / Código	10420718131
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULT BMC

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	(198441 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	06/05/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	Si
Ítem(s)	

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Subsanación	Usuario de registro	Estado de la Subsanación	Ítem(s) Subsanados	Acciones
1	07/05/2025	10420718131	Publicado		



**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

- **CONSORCIO MI SAÚL: (LYH CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL – CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.)**

Se observa que la promesa de consorcio de la oferta del POSTOR CONSORCIO LIMA, no cuenta con la legalización de las dos firmas de sus consorciados.

Al respecto el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal entre los requisitos para la admisibilidad de ofertas se tiene: e) *Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (...).*

Asimismo, el numeral 60.2 Subsanción de las ofertas del RLCE, establece que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: c) *La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;* Por lo cual, en mención al numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, el Comité de Selección acordó otorgarle UN (01) día hábil a fin de subsanar la observación señalada líneas arriba, que debe ser realizado mediante en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

De la revisión del SEACE, se tiene que **el postor CUMPLIÓ con realizar la subsanación de su oferta ANEXO 05: PROMESA DE CONSORCIO**

Datos del postor

RUC / Código	20602239986
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO MI SAUL

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanción	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	06/05/2025	1	Publicado	(200759 KB)	Si	

Datos del postor

RUC / Código	20602239986
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO MI SAUL

Solicitud de Subsanción

Acta de Observación	(200759 KB)
Días para Subsanción	1
Fecha de Notificación	06/05/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	Si
Ítem(s)	

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Subsanción	Usuario de registro	Estado de la Subsanción	Ítem(s) Subsancionados	Acciones
1	07/05/2025	20602239986	Publicado		



3.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Previo a la calificación, el comité de selección determinó si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases. En ese sentido, las ofertas que no cumplieron con lo requerido, por tanto, fueron consideradas no admitidas y no se procederá con su calificación, son las siguientes:

- **CONSORCIO SAÚL CANTORAL (KEXA S.A.C. - MICHAEL JUNIOR TOVAR MEDINA)**
Se observa incongruencia en los Documentos de Presentación Obligatoria para la Admisión de las Ofertas, existiendo divergencia en la representación del postor, según detalle:

Anexo N° 01 y Anexo 05:

Datos del consorciado - 1				
Nombre, Denominación o Razón Social: KEXA S.A.C				
Domicilio Legal: CAL. CENTAURO MZA "E" LOTE N° 41 URB, EL SOL DE VITARTE - LIMA				
RUC:	20568756038	Teléfono(s):	966550247	
MYPE ²⁷			Si	X No
Correo electrónico: Kexa@outlook.es				

Datos del consorciado - 2				
Nombre, Denominación o Razón Social: MICHAEL JUNIOR TOVAR MEDINA				
Domicilio Legal: JR. RICARDO PALMA N° 382 - EL TAMBO -HUANCAYO - JUNIN				
RUC:	10443009855	Teléfono(s):	971719899	
MYPE			Si	X No
Correo electrónico: jtovar.sim@gmail.com				

Presentan al Consorciado 2, como integrante del consorcio como persona natural, sin embargo esta información es incongruente con la información del Anexo 05, precisamente en el extremo de la certificación del Notario Público:

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA(S) SUSCRITA
POR: TOVAR MEDINA MICHAEL JUNIOR
IDENTIFICADO(A) CON DNI. N°44300985 PROCEDE EN
REPRESENTACION DE: JUKAMI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C
FACULTADO (A) CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA
ELECTRONICA N° 11156462 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS.
DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO
DE LO QUE DOY FE.
SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.
HUANCAYO, 30 DE ABRIL DEL 2025.

Como se observa, se certifica las firmas de los consorciados en la promesa de consorcio, como representantes de una persona jurídica (JUKAMI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C), más no como personal Natural.

Al respecto, en la OPINIÓN N° 114-2023/DTN, se precisa sobre la Subsanación de Ofertas indicando que: "Conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, la subsanación de la omisión advertida en los formatos o declaraciones juradas que conforman la oferta del postor -distintos a los referidos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica- puede ser materia de subsanación, independientemente de que dichos formatos o declaraciones juradas correspondan o no a los Anexos de las Bases Estándar o que hayan sido presentados para acreditar el cumplimiento de alguna de las características, requisitos o condiciones previstos en las bases del procedimiento de selección". Como expresa, es materia de subsanación la "omisión", mas no la incongruencia de información, lo cual genera contradicción.



Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los **cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponde declarar la NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA.** (Resolución N° 1269-2022-TCE-S4).

Por otro lado, **en el folio 460 de la Oferta Técnica, el postor presenta el Anexo N° 06 – Oferta Económica del Ítem**, lo cual estaría dentro de la causal definida en el literal c) del numeral 82.3. del Art. 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece: *“Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas”*. Por lo tanto, al evidenciarse contravención con la norma, la oferta no pasa a la etapa posterior.

IV. CALIFICACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO CONSULTOR CANTORAL • CONSTRUCTORA BAMBAMARK EIRL • TDIAZT INGENIEROS CONSULTORES EIRL	20487567605	ÍTEM ÚNICO
		20601399050	
2.	CONSORCIO MI SAÚL • LYH CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL • CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.)	20602239986	ÍTEM ÚNICO
		20601425204	
3	CONSORCIO CONSULT BMC • MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MARQUEZ • CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS	10435256193	ÍTEM ÚNICO
		10420718131	

DE LO SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	PROVEEDOR	
	CONSORCIO CONSULTOR CANTORAL	CONSORCIO MI SAÚL
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1.	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.3.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Elaboración Formulación y/o Reformulación y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.**

POSTOR 1: CONSORCIO CONSULTOR CANTORAL	
CONTRATOS	FACTURACIÓN:
CONTRATO N° 01 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. NARANJOS BAJO, EL PARAÍSO Y LA CURVA	S/ 111,864.04
CONTRATO N° 02 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA CONTRATO DE CONSORCIO NO INDICAN OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO	
CONTRATO N° 03 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS MARIZAGUA, SANTA ROSA, LA CORDILLERA Y HUANGARI	S/ 39,740.00
CONTRATO N° 04 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO CP. VALILLO Y CASERIOS EL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLÁS	S/ 83,526.30
CONTRATO N° 05 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PECA NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE	
CONTRATO N° 06 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS EL TRIUNFO, SEDAFLOR Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. SAN CRISTOBAL	S/ 17,372.88
CONTRATO N° 07 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS SAN PEDRO, SAN MIGUEL, YUSIVA, GRACIAS A DIOS Y LA UNIÓN	S/ 70,900.50
MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 323,404.08



RESPECTO AL CONTRATO N° 02

El postor acredita la experiencia como consorcio, sin embargo, en el contrato de consorcio primigenio, sin embargo, en ningún extremo se establecen las obligaciones de cada postor, solo definen el porcentaje de participación, según se muestra:

CLAUSULA SETIMA: DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACIÓN

Las partes convienen en que la participación sea de la siguiente manera:

DENOMINACION DE LA EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
CONSTRUCTORA BAMBAMARK EIRL	90%
ANGEL SAUL VASQUEZ RAMIREZ	10%

Cabe precisar, que la conformidad del servicio se otorga el 20 de diciembre del 2016 y el Expediente Técnico, objeto de la convocatoria del contrato en mención, se aprueba el 10 de noviembre del 2016. Eso quiere decir, que el servicio ha sido concluido, por lo que debe entenderse el cumplimiento del de la Cláusula Cuarta del Contratipo de Consorcio: Plazo de duración:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO POR EL PUEBLO"
PROVINCIA UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS
Creada el 5 de febrero de 1961
Dirección: Jirón San Martín s/n. Jamalca - Utcubamba



"Año del buen servicio al ciudadano"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, ARÍSTIDES GONZÁLES SAAVEDRA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jamalca, Provincia de Utcubamba, Amazonas, hace constar la CONFORMIDAD DE SERVICIOS otorgada a favor del CONSORCIO JAMALCA, Integrado por el ING. ÁNGEL SAUL VÁSQUEZ RAMÍREZ y la empresa BAMBAMARK EIRL con RUC, por la Elaboración de expediente técnico de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de Jamalca, Distrito de Jamalca Utcubamba-Amazonas", bajo los términos y condiciones siguientes:

- Contrato : N°004-2016-MDJ/GM
- Fecha de Inicio : 14 Setiembre del 2016
- Fecha de Término : 14 Diciembre del 2016
- Plazo del servicio : 90 días calendario
- Monto Cancelado : S/. 489,285.59
- Penalidades : No incurrió en penalidades
- Desempeño : Satisfactorio, el expediente fue admitido por el Ministerio de Vivienda

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para fines que crea conveniente.

Jamalca, 20 de Diciembre del 2016





**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

Municipalidad Distrital de Jamalca
Creada el 05 de Febrero de 1861

Año de la Consolidación Del Mar De Grau

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2016-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Jamalca, 10 de Noviembre de 2016.

VISTO:

El INFORME N° 0298-2016-MD/SGHDY-FJC, de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el cual solicita la APROBACION del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS". Con Código SNIP N° 334516.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 195° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 17 972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, como tal el estricto cumplimiento del Art. 38° los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que con INFORME TÉCNICO N°046-2015-MDJOP1-PRCC de fecha 18 de Setiembre de 2015, la OPEI de la Municipalidad Distrital de Jamalca, declara VIABLE el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS". Con Código SNIP N° 334510, con una inversión de S/ 11 299,596.00 Soles.

Que con INFORME TÉCNICO N° 0176-2016 - MD/SGHDY-FJC, de fecha 05 de Julio de 2016 se presentó los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS". Con Código SNIP N° 334510.

Que con fecha 9 de Setiembre del 2016, el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016/CE para la contratación del Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS".

Que con CARTA N° 002-2016/KONLAP-RL y UMR de fecha 07 de Noviembre del 2016, la empresa consultora KONLAP S.R.L. a cargo de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", hace llegar el informe N° 02 Informe Final contenido el EXPEDIENTE TÉCNICO dando como conclusión que este ha sido elaborado cumpliendo con los Términos de Referencia y plazos establecidos en sus bases y CONTRATO DE CONSULTORIA N° 004-2016-MDJ/GM por lo que no presenta Observaciones, estando CONFORME y recomienda su APROBACION, por un monto de S/ 11,351,843.30 (Once Millones Trececientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Con 30/100 Soles).

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencias para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27 972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS". Con Código SNIP N° 334510, por el monto de S/ 11,351,843.30 (Once Millones Trececientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Con 30/100 Soles), con presupuesto al mes de Octubre del 2016, cuyo desgajado se osetalla a continuación:

CONSORCIO CONSULTORA CANTORAL
Siguemto Torres Díaz Torres
Gerente Municipal

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE DURACION

La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicando y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

Por otro lado, es necesario precisar que según DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, directiva aplicable para este contrato, en el numeral 2. Modificación de Contrato, se precisa: "La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante". Y el literal d) refiere: "d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, (...)"

Sin embargo, el postor, en el los folios 58 y 59, presenta una Adenda al Contrato de Consorcio, de fecha 04 de junio del 2024, donde agregan las obligaciones de los consorciados:

1. CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L. [90 %]

- Ejecución del Contrato de: Servicio de Consultoría de obra, objeto de la convocatoria ===
- Obligación y/o responsable de la contratación del personal profesional técnico y servicios de terceros, responsable de la contabilidad y facturación del servicio =====
- Obligación de realizar y coordinar todos los trabajos de campo y gabinete durante todo el desarrollo del servicio =====
- Obligación de preparar los informes y/o entregables, asegurándose que cada uno de estos contengan todos los ítems, para ser aprobado. =====

CONSORCIO CONSULTORA CANTORAL
Siguemto Torres Díaz Torres
Gerente Municipal



**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA	2	ANGEL SAUL VASQUEZ RAMIREZ	[10 %]
	Ejecución del Contrato del Servicio de Consultoría de obra, objeto de la convocatoria		---
	Obligación técnica en la elaboración del expediente técnico aportando su conocimiento y experiencia en la elaboración de expedientes de la especialidad de saneamiento.		-----
	Obligación de levantar observaciones de los entregables y/o informes.		-----
TOTAL OBLIGACIONES			100%

Bagua Grande, 04 de junio del 2024

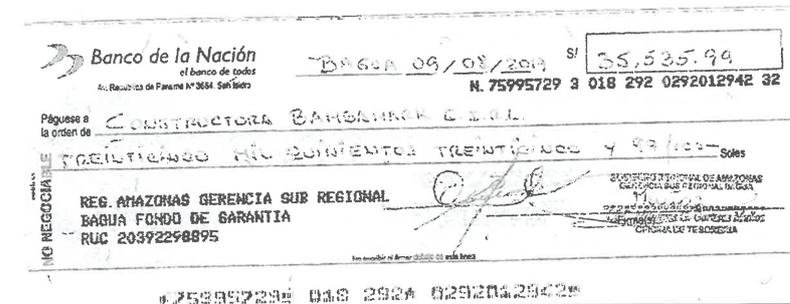
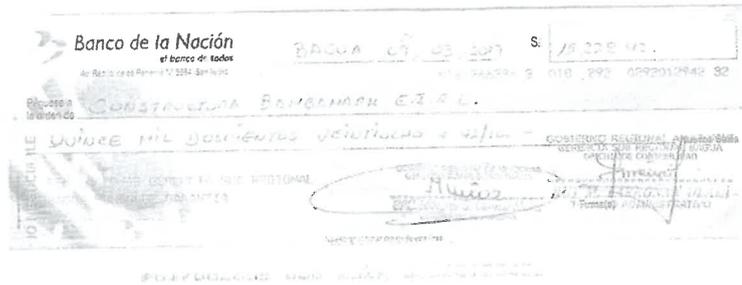
WALTER PRADO SAUCEDO
DNI N° 80688961
TITULAR GERENTE DE
CONSTRUCTORA BARBAMARK E.I.R.L.

ANGEL SAUL VASQUEZ RAMIREZ
DNI N° 17538653
RUC N° 10175386536

Por lo tanto, considerando todo lo mencionado, las modificaciones o ajustes al contrato del consorcio primigenio, se consideran como No válidas, y dicho contrato no es considerado para la acreditación de la experiencia.

RESPECTO AL CONTRATO N° 05

El postor adjunta al contrato en mención dos Cheques, lo cual no configura como uno de los requisitos para creditar la facturación, considerando que en las Bases Integradas indica expresamente: “La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago”.



Al no cumplirse con los criterios establecidos en las reglas, no se considera para la sumatoria total de la facturación.

Por lo tanto, el postor acredita una facturación total equivalente a **S/ 323,404.08 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro con 08/100 soles)**, **NO** cumpliendo con el requisito de calificación mayor a dos (02) veces el valor referencial, en conclusión, su oferta es **DESCALIFICADA**.

CONDICIÓN: DESCALIFICADA



POSTOR 2: CONSORCIO MI SAÚL	
CONTRATOS	FACTURACIÓN:
CONTRATO N° 01 ELABORACIÓN DE TRES EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS UP. N° 59 – CASERÍO PASHUL ALTO, UP N° 87 A ANEXO PAJONAL Y CHUSPIRCA DE LIMÓN DE PORCUYA, UP N° 28	S/ 111,864.04
CONTRATO N° 02 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA ESPARTA DEL DISTRITO DE NAUTA	S/. 134,983.23
CONTRATO N° 03 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR ALGARROBOS DE LA LOCALIDAD DE MORROPE	S/ 48,000.00
CONTRATO N° 04 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO NUMBRAL DEL DISTRITO DE CHALAMARCA CONTRATO DE CONSORCIO NO INDICAN OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO	
CONTRATO N° 05 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO MEDIANTE BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES EL LIRIO CONTRATO DE CONSORCIO NO INDICAN OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO	
MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 439,395.99

RESPECTO AL CONTRATO N° 04 y N° 05

Se observa que, en los contratos de consorcio de ambas contrataciones, no se establecen las obligaciones que estén directamente vinculadas al objeto. Al respecto, en la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, directiva vigente para la emisión de dichos contratos, expresa “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación**, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, (...)”.

Imagen Contrato de Consorcio del Contrato N° 04 – CONSORCIO NUMBRAL

```

=====
OBLIGACIONES DE [CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C]: 95% DE
OBLIGACIONES.
=====
OBLIGACIONES DE [JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO] : 5% DE
OBLIGACIONES.
=====

```

Imagen Contrato de Consorcio del Contrato N° 05 – CONSORCIO CHAUPELANCHE

```

=====
OBLIGACIONES DE [CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C]: 95% DE
OBLIGACIONES.
=====
OBLIGACIONES DE [JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO] : 5% DE
OBLIGACIONES.
=====

```



COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1

Por lo tanto, no se puede determinar la vinculación directa con el objeto de la contratación, toda vez que solo se debe calificar la experiencia aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, según lo expresado por la directiva que regula las condiciones sobre participación de proveedores en consorcio.

Considerando ello, el postor acredita una facturación total equivalente a **S/ 439,395.99 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 99/100 soles)**, cumpliendo con el requisito de calificación mayor a dos (02) veces el valor referencial.

CONDICIÓN: CALIFICADA

POSTOR 3: CONSORCIO CONSULT BMC	
CONTRATOS	FACTURACIÓN:
CONTRATO N° 01 ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RED DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO PALPA	S/ 244,873.00
CONTRATO N° 02 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RUHUAPAMPA, CRUZPAMPA, CHANCHAPATA Y VINCOCOTA	S/ 148,200.00
CONTRATO N° 03 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN CONTRATO DE CONSORCIO NO INDICAN OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO	
CONTRATO N° 04 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE HUACACHI	S/ 117,508.51
CONTRATO N° 05 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE GUIZALIA Y EL CASERÍO URANCHACRA	S/ 102,427.54
CONTRATO N° 06 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUA Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE YUNGUILLA	S/ 85,010.20
CONTRATO N° 07 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUA Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE RAMBRAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL	S/ 79,668.95
CONTRATO N° 08 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍO DE RANRA RUTUN, RAYO, YUNCAJ DEL DISTRITO DE POMABAMBA CONTRATO DE CONSORCIO NO INDICAN OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO	
CONTRATO N° 09	S/ 47,600.62



**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	
CONTRATO N° 10 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS	S/ 45,835.74
CONTRATO N° 11 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YEGUA CORRAL DEL DISTRITO DE POMABAMBA	S/ 32,445.00
CONTRATO N° 12 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PACHACHACA	S/ 32,050.00
CONTRATO N° 13 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN LA LOCALIDAD DE HUARAC, DISTRITO DE HUANTAR	S/ 20,000.00
MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 955,619.56

RESPECTO AL CONTRATO N° 03 y 08

Se observa que, en los contratos de consorcio de ambas contrataciones, no se establecen las obligaciones que estén directamente vinculadas al objeto. Al respecto, en la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, directiva vigente para la emisión de dichos contratos, expresa "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones (...)".

Imagen Contrato de Consorcio del Contrato N° 03 – CONSORCIO CHAWPIS

OCTAVA. – "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y LLEVAR ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.=====

NOVENA. – LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS "CONSORCIADOS" TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

- 1) FREDDY ARTURO COLLAZOS RODRIGUEZ, CUARENTA Y CINCO (45%).
- 2) MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ, CINCUENTA Y CINCO (55%).

Imagen Contrato de Consorcio del Contrato N° 08 – CONSORCIO RAYO

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las consultorías se obligan a cumplir con la prestación de los servicios convenida en la cláusula segunda y llevar adelante en forma conjunta el consorcio en los términos convenidos, afectos e intercambiar información sobre la marcha del consorcio y rendir cuentas sobre sus actividades, facilitando el libre acceso a la documentación que se genere en el desarrollo del negocio, en transparencia para el ejercicio del control y fiscalización necesarios.



**COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1**

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONTRATO - Por el presente documento los consorciados acuerdan constituir un consorcio con la denominación de "CONSORCIO RAYO" por tal motivo se asocian a fin de obtener un beneficio común, manteniendo los Consultores su propia autonomía y se obligan mutuamente a participar en forma activa en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERIOS DE RANRA RUTUNA, RAYO, YUNCA DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Por lo tanto, no se puede determinar la vinculación directa con el objeto de la contratación, toda vez que solo se debe calificar la experiencia aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, según lo expresado por la directiva que regula las condiciones sobre participación de proveedores en consorcio.

Considerando ello, el postor acredita una facturación total equivalente a **S/ 955,619.56 (Novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve con 56/100 soles)**, cumpliendo con el requisito de calificación mayor a dos (02) veces el valor referencial.

CONDICIÓN: CALIFICADA

4.1. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	CONDICIÓN
1	CONSORCIO MI SAÚL	CALIFICADA
2	CONSORCIO CONSULT BMC	CALIFICADA

V. EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas y calificadas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Nº	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN - PUNTAJE		PUNTAJE
		Experiencia del Postor en la Especialidad	Metodología Propuesta	
01	CONSORCIO MI SAÚL	50	30	80
02	CONSORCIO CONSULT BMC	70	30	100

VI. DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

PRIMERO.- Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por **APROBADOS LOS RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas descritos en la presente del Acta.

SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando



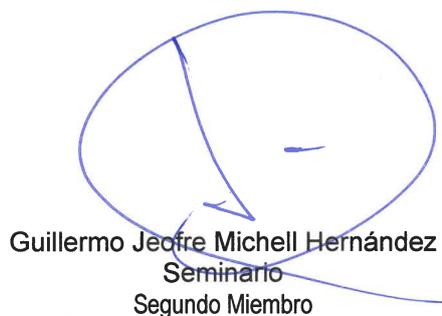
COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-53-2025-GR.LAMB/CSP-1

en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



Luis Alberto Neciosup Azán
Presidente



Guillermo Jeofre Michell Hernández
Seminario
Segundo Miembro



Julio César Jordan Saldaña
Primer Miembro